
Derecho, sociedad y territorio en las sociedades premodernas*

Eduardo Rodríguez Martínez**

Universidad Libre, Bogotá, D.C.

jrodriguezr@hotmail.com

Resumen

El artículo pretende construir una relación poco explorada y es la sugerida por la triangulación existente entre Derecho – espacio - sociedad. La hipótesis básica se puede presentar así: de un lado, estas relaciones no son de causalidad o exterioridad sino relaciones de inmanencia y de simultánea copresencialidad; de otro lado, los elementos esenciales de esta relación actúan como componentes activos en la configuración del espacio y del Derecho de la sociedad; finalmente, estas “variables” deben entenderse como parte de un proceso de constitución histórica de la sociedad. En este artículo se concluye que el desarrollo y organización del espacio como la separación histórica entre campo - ciudad son el resultado de las formas de transformación de las relaciones de propiedad (juridización de las relaciones sociales de producción) y los cambios operados en los procesos de trabajo de las diversas sociedades.

Palabras clave

Derecho, sociología jurídica crítica, filosofía y teoría del Derecho, ciencias sociales, sociología urbana.

Abstract

The article aims to build a little relationship is explored and suggested by triangulation between Law – Space - Society. The basic hypothesis can be presented as follows: On one hand, these relationships are not causal or exteriority but are relations of immanence and presentiality simultaneously, and on the other hand, the essential elements of this relationship act as active components in the configuration of space and law of the society.

Fecha de recepción del artículo: 2 de octubre de 2010.

Fecha de aprobación del artículo: 13 de noviembre de 2010.

* Artículo producto del proyecto de investigación terminado: “Estado, propiedad y subjetividad”, realizado dentro del Grupo de investigación Estado, Derecho y Territorio, Categoría C de Colciencias del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Sede principal.

* Abogado, magíster en Sociología y doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre y Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Director del Grupo de Investigación Estado, Derecho y Territorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre.

Finally, these “variables” should be understood as part of a process of historical constitution of society. This article concludes that the development and organization of space as the historical separation between town and country are the result of the forms of transformation of property relations (legalization of the social relations of production) and changes in work processes of various societies.

Key words

Law, sociology and critical of Law, philosophy and theory of Law, social sciences, urban sociology.

Introducción

En el presente artículo pretendemos rastrear los esbozos de una relación sugerida por Marx entre las distintas formas de propiedad, las estructuras espaciales que resultan de éstas y su necesaria articulación con las particulares modalidades que históricamente han asumido las bases o cimientos de la organización del trabajo en el mundo de las formaciones premodernas. Es bien sabido que en la obra de Marx no existe explícitamente un desarrollo de una teoría del Derecho y de su papel activo en la constitución de las relaciones sociales de producción. A pesar de ello, aquí hemos querido realizar una lectura, por lo demás difícil, de los llamados *borradores* de 1857-1858 que se dieron a conocer al público tan sólo a mediados del siglo XX. En ellos, de manera dispersa se logra visualizar la construcción poco sistemática, pero muy intuitiva, de la naturaleza y determinaciones que históricamente han presentado las formas de propiedad (la propiedad efectiva, como nos lo recuerda) como categoría necesariamente jurídica pero dentro de una caracterización del Derecho que nos hace pensar en las *diferencias específicas* respecto a la naturaleza y condiciones necesarias para el surgimiento del Derecho moderno.

Lo anterior no quiere sugerir que nuestras pretensiones sean producir una teoría del Derecho desde el pensamiento de Marx. *Se trata, por el contrario, de reconstruir su reflexión relativa a la relación entre Derecho – espacio - sociedad.* En el desarrollo de este artículo esperamos presentar la forma como Marx establece la evolución de las formas de producción y apropiación del producto social (que son jurídicas y técnico-materiales) desplazadas o constituidas desde la variable de la territorialidad.

Esta situación nos va a permitir relacionar nuevos campos de análisis para caminar hacia la construcción de una sociología jurídica crítica que busque comprender el impacto o significación que puede llegar a tener el territorio y sus formas particulares de organización y regulación, respecto a los diversos aspectos de la vida social y jurídica, que desde tiempo atrás nos ha recordado disciplinas como la geografía humana y la sociología urbana.

De hecho, el esfuerzo que hacemos en este artículo pretende mostrar la temprana preocupación de Marx por esta triple relación (Derecho – sociedad -espacio) que lo llevó a un recorrido por la historia, dinámica y límites de las formaciones premodernas, para terminar

con la producción de un entendimiento de lo que aquí denominamos las formas sociales y jurídicas.

La comprensión de las determinaciones formales o estructurales de las relaciones sociales le va a permitir a Marx, de un lado, denunciar la naturalización de las formas sociales y su pretendida ahistoricidad y, de otro lado, comprender las estructuras o determinantes de fondo que han permitido el surgimiento de categorías tenidas como in-esenciales o indiferentes, como es el caso del fenómeno de la urbanización (como espacio construido), organizada o producida mediante el Derecho, pero que se constituyen en tecnologías de control social y de dispositivos de poder de regulación de las conductas sociales.

1. Problema

La relación campo - ciudad expresaría: ¿cómo el Derecho y el espacio constituyen componentes activos y determinantes de las relaciones sociales?

A partir de los presupuestos encontrados en este artículo llegamos a afirmar que el fenómeno del espacio y del Derecho son aspectos o temáticas pertenecientes al conjunto de la organización social moderna entendida desde un punto de vista de la totalidad y no esferas o instancias separadas de otros campos o universos de la vida social.

A pesar de la diferenciación temática y funcional del conocimiento, de su especialización y fraccionamiento, el artículo quiere problematizar con los entendimientos que otorgan a estas “variables” independencia plena o relativa, para necesariamente insistir en que todas ellas son parte constitutiva de las relaciones de producción y, por tanto, interactúan de manera

directa en la constitución de las variadas formas y modalidades de explotación, regulación y control del trabajo.

2. Metodología

Inicialmente podríamos decir que el método de análisis empleado en este trabajo es el histórico reconstructivo, teórico crítico y analítico deductivo de la sociología jurídica y las ciencias sociales críticas. La metodología propuesta es la del análisis documental y recolección de fuentes primarias, principalmente los trabajos de la teoría crítica del Derecho y del espacio, especialmente desde la obra de Marx.

3. Contenido

3.1 Derecho – espacio - territorio en la comunidad primitiva

Una primera forma de organización social la constituyen las llamadas sociedades naturales, de carácter nómada, en donde la organización tribal no tiene una sede propia.

Aquí, la propiedad aparece comunal y corresponde a “*la fase inicial de la producción en la que un pueblo se nutre de la caza y de la pesca, de la ganadería o, a los sumo, de la agricultura*”.¹

La unidad social la constituye el grupo de parentesco que adquiere la forma de comunidad familiar o tribal. Para estas formas de organización social la propiedad aparece como móvil, la propiedad sobre la tierra se ejerce más como medio de defensa de la misma comunidad frente a otras tribus. Más que la tierra misma, lo que importa son los productos que de ella emanan; por eso, la apropiación de la tierra se hace en forma colectiva y de manera temporal.

¹ Karl Marx (1969). *Ideología alemana*, Montevideo: EPU, p. 61.

La base o supuesto de la producción y distribución del producto social es la entidad comunitaria y no la propiedad:

*“En consecuencia, la colectividad tribal, la entidad comunitaria natural, no aparece como resultado sino como supuesto de la apropiación colectiva (temporaria), del suelo y su utilización”.*²

La propiedad no se presenta como el elemento cohesionador de la entidad comunitaria sino como camisa de autoconservación frente al exterior. Así, la fuerza motriz que impulsa a esta organización social no es la producción de riquezas ni excedentes sino su propia reproducción comunal.

La entidad comunitaria aparece como la propietaria efectiva del suelo pero sus miembros *“se comportan con ella ingenuamente (tratándola) como propiedad de la entidad comunitaria, que se produce y reproduce a través del trabajo viviente”.*³

Así, el individuo no tiene existencia objetiva por fuera de la comunidad y si trabaja y se apropia de parte del producto social, lo hace en cuanto perteneciente a una comunidad que está dada antes de que él exista. Luego, las formas diversas de apropiación de los bienes comunitarios no se rigen por la propiedad previa que sobre ellos tenga un individuo sino por las mismas relaciones comunales que, en principio, se centran en el parentesco y en el ser miembros de una familia; *“es solo en tanto que miembro de una comunidad como el individuo puede ser propietario de las condiciones objetivas de su trabajo y como puede comportarse frente*

*a sí mismo como tal. Independientemente del trabajo, el trabajador tiene pues una existencia objetiva y los individuos no se relacionan unos con otros como trabajadores sino como propietarios y miembros de una colectividad que, al mismo tiempo, trabajan”.*⁴

Dentro de estas formaciones la propiedad no ha llegado a penetrar y dirigir el organismo social y, por tanto, aparece determinada por las relaciones comunitarias; así, la propiedad no se presenta como un derecho sino como el momento necesario de apropiación, por parte de los individuos, de los productos del trabajo social necesarios para satisfacer las necesidades del conjunto, razón de existencia de la entidad comunitaria.

Desde luego, la propiedad no ha llegado a devenir en propiedad para sí y propiedad para el otro, lo que implica que entre los sujetos y objetos de la producción no existe relación de externalidad, pues ambos constituyen una unidad indisolublemente ligada. El individuo no existe por fuera de la colectividad y la colectividad no existe por fuera de las condiciones objetivas de su trabajo: la tierra (en este caso por ser comunidades de cazadores y pescadores y, más tarde, por basarse en la agricultura) y las herramientas de trabajo.

En estas condiciones, la propiedad no se presenta como la condición para la apropiación del producto sino como supuesto material del trabajo; ésta existe en cuanto es afirmada por el trabajo como actividad. Entonces, la propiedad no existe como relación jurídica, como derecho, sino como ejercicio efectivo de la acti-

² Karl Marx (1975). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador)*, 1857-1858, México: Siglo XXI, t I., p. 433.

³ *Ibid.*, p. 424.

⁴ Maurice Godelier (1979). *Las sociedades primitivas y el nacimiento de las sociedades de clase, según Marx y Engels*, Medellín: Ed. Oveja Negra.

vidad productiva. El producto comunitario es directamente social, y como tal, nace y muere como valor de uso. Por darse la producción en estas condiciones la propiedad, considerada como esencia objetiva, no logra desenvolverse en propiedad privada y pública.

El bajo nivel de desarrollo de las fuerzas productivas no le permite a la entidad comunitaria la producción de un excedente significativo que le permita desarrollar de manera amplia, o al menos constante, relaciones mercantiles con otras comunidades.

Este tenue desarrollo de las fuerzas productivas determina al ente comunitario en un doble sentido: por una lado, esta circunstancia produce la existencia de una producción basada en las relaciones familiares, pues el proceso de individualización y de producción autónoma no es posible por fuera de la colectividad, ya que en este estadio el individuo no puede producirse como trabajador independiente por el bajo nivel de productividad del trabajo. Se requiere que el trabajo adquiera la forma de social, en donde se puedan combinar los diferentes trabajos individuales para que se adquiera una mayor productividad. La entidad comunitaria es un trabajador colectivo que permite la reproducción de sus miembros y sus miembros al reproducirse reproducen a la colectividad. En este sentido, se dice que la colectividad es el supuesto de la apropiación individual.

Por el otro lado, estas relaciones comunitarias al tener como fin su propia reproducción no permiten el desarrollo de las fuerzas productivas del trabajo; éstas se desarrollan sólo cuando las necesidades del organismo social lo exigen para conservarse como tal: el crecimiento de la población, las enfermedades, etc., hacen que necesariamente tengan que

revolucionar las fuerzas del trabajo. La guerra parte de estas necesidades del ente comunitario. *“El único límite que puede encontrar la entidad comunitaria en su comportamiento con las condiciones naturales de la producción –la tierra- (pasando ya directamente a las consideraciones de los pueblos sedentarios) como condiciones suyas, es otra entidad comunitaria que ya la reclame como su cuerpo inorgánico. Por eso es la guerra uno de los trabajos más originarios de todas estas entidades comunitarias naturales, tanto para la afirmación de la propiedad como para la nueva adquisición de ésta... Si al hombre mismo se le conquista junto con el sueldo, como accesorio orgánico de éste, se conquista entonces como una de las condiciones de la producción y así surge la esclavitud y servidumbre que pronto adultera y modifica la forma originaria de toda entidad comunitaria y lleva a convertirse en base de ésta. De tal modo, la estructura simple resulta negativamente determinada”*.⁵

Este tenue desarrollo no permite una división social del trabajo de manera amplia y, por consiguiente, una especialización del mismo en donde una parte de la población se dedique a la explotación de un producto en particular.

La producción es fundamentalmente agrícola y no están dadas, por tanto, las condiciones para que se dé la especialización de funciones como la separación entre ciudad-campo. La tierra no solamente se constituye como lugar de asentamiento de la comunidad sino que es *“el gran laboratorio, el arsenal, que proporciona tanto el medio de trabajo como el material de trabajo”* (...)⁶

⁵ Karl Marx. *Elementos fundamentales*, Op. cit., pp. 451-452 (subrayado fuera de texto).

⁶ *Ibid.*, p. 434.

Solamente cuando los instrumentos del trabajo han sido desarrollados y se presentan ya no como supuestos del trabajo sino como resultado del mismo, como sus productos, el trabajador se comporta con ellos como con algo propio, se empieza a desarrollar la propiedad sobre el instrumento: *“allí donde está puesta esta forma de trabajador como propietario o como propietario trabajador como forma autónoma junto a la propiedad de la tierra y fuera de ésta (esto, es donde se da) el desarrollo artesanal y urbano (sic)”*.⁷

Así, la separación-oposición campo-ciudad sólo empieza a aparecer cuando la propiedad privada comienza a deslizarse por el ente comunitario y a correr su particular forma de producción y apropiación del producto social.

Esta forma que asume la propiedad nos permite hacer algunas observaciones:

- a) La sociedad está muy poco desarrollada. es decir, el trabajo como sustancia subjetiva de la misma y tanto el medio como el objeto de producción no están descompuestos como elementos autónomos, independientes uno del otro, sino que conforman una unidad esencialmente ligada. No es posible diferenciarlos, pues no existen como entidades separadas que constituyen un todo; el trabajo como mera subjetividad no existe, pues el medio y el objeto de producción hacen parte de esa subjetividad, son prolongación de la misma. Así, la individualidad es el ente comunitario y la apropiación del producto social y no puede ser hecha sino por y a través de ella.
- b) La producción es directamente social. De tal forma, aun cuando existan producciones privadas, la producción tiene como finalidad

fundamental la reproducción de la entidad comunitaria. Se producen valores de uso para ser consumidos, sin mediatización alguna, y la apropiación individual del producto es al mismo tiempo apropiación social.

- c) Las capacidades productivas del trabajo están muy poco desarrolladas, razón por la cual el objeto y medio de trabajo llegan a confundirse con el sujeto. De allí que la separación del productor directo de sus herramientas no es posible por una doble razón: por las mismas relaciones sociales comunitarias; por el otro, por el precario desarrollo de las fuerzas productivas del trabajo.
- d) En el interior de la comunidad las relaciones de cambio son esporádicas o no existen. Más que intercambio, existe distribución del producto, la misma estructura comunitaria no lo permite.
- e) Si bien entre las diferentes organizaciones comunitarias se da el intercambio de productos, éstos se realizan entre mercancías particulares como expresión de trabajos concretos. Sin embargo, aunque se dé la presencia de este tipo de relaciones de cambio, ellas no constituyen la fuente de cohesión de la actividad comunitaria.
- f) Por el bajo desarrollo de las fuerzas del trabajo no existe una división social del mismo de manera amplia. Esta no obedece, como acontece ahora, a la necesidad de hacer más productivo el trabajo de valorizar el capital, sino de conformidad con el objeto sobre el cual la producción comunal se nutre (la caza, la pesca, la ganadería, la agricultura, etc.) como también con las relaciones de parentesco.
- g) Se puede afirmar que en este estadio no existe la separación campo-ciudad. La producción

⁷ *Ibid.*, p. 460.

agrícola y artesanal no están separadas ni social ni geográficamente, sino que se dan como otras tantas actividades de la entidad comunitarias. Las relaciones de propiedad no permiten tal separación-oposición.

3.2 Derecho-espacio-territorio en la ciudad-Estado

La misma dinámica de la entidad comunitaria lleva consigo los gérmenes de su propia disolución. Las luchas por la supervivencia llevan al sometimiento de unas sobre otras, llevando a su turno la instauración de la esclavitud. Esta circunstancia, como los cambios originados en el interior de la colectividad debidos a un desarrollo de las fuerzas productivas y de las relaciones de la propiedad que se van configurando, van llevando consigo cambios en la constitución misma. La entidad comunitaria sigue siendo el supuesto material de la propiedad pero, a diferencia de la anterior, ha logrado asentarse en un lugar en donde la tierra se presenta como la sede de los campesinos.

(La propiedad) tiene también como primer supuesto la entidad comunitaria, pero no como en el primer caso en cuanto sustancia, de la cual los individuos son meros accidentes o con respecto a los cuales sólo constituyen componentes naturales; tampoco supone la tierra como base, sino la ciudad como sede ya desarrollada (centro) de los campesinos (propietarios de la tierra).⁸

La organización tribal, constituida en unidades familiares, permite que el trabajo adquiera la forma de familiar e independientemente respecto a otras unidades familiares; así se establece una doble propiedad; la comunitaria, como propiedad estatal; la familiar, como

propiedad privada. Sin embargo, estos cambios no implican que la entidad comunitaria se haya disuelto, que haya pasado de un estado de unión a un estado de reunión para la producción, pues sigue siendo presupuesto para la apropiación del suelo el ser miembro de la colectividad, pero, en tanto miembro de ella el individuo es propietario privado.

“La propiedad comunitaria como propiedad estatal ager publicus —se ve en este caso de la propiedad privada—. La propiedad del individuo no es aquí inmediatamente y de por sí propiedad comunitaria... cuanto menor sea el grado en que la propiedad del individuo solo pueda ser valorizada, de hecho a través del trabajo común... cuanto mayor sea el grado en que a través de migraciones, a través del movimiento histórico, se haya roto el carácter natural de la tribu, cuanto más se aleje la tribu, cuanto más se aleje la tribu de su sede original y ocupe tierra ajena entre, por tanto, en condiciones de trabajo esencialmente nuevas, con un mayor desarrollo de la energía del individuo, tanto más están dadas las condiciones para que el individuo se convierta en propietario privado del suelo, de parcelas particulares, cuyo laboreo particular le corresponda a él y a su familia. La comunidad —como Estado— es, por un lado, la relación recíproca entre otros propietarios iguales y libres, su vínculo contra el exterior, y es, al mismo tiempo, su garantía.”⁹

Los nexos naturales de las sociedades primitivas se hallan casi disueltos en donde es la propiedad sobre la tierra y las cosas la determinación formal de la producción social. Sin embargo, el proceso de individualización no es total, pues los individuos todavía no se encuentran por fuera de las condiciones objetivas de su reproducción sino que hacen parte de una

⁸ *Ibid.*, p. 436

⁹ *Ibid.* p. 437.

unidad familiar. La familia y las relaciones de parentesco son la garantía de la existencia de los miembros; así, la propietaria efectiva de la riqueza es la unidad familiar representada en la cabeza de uno de sus miembros (el *páter familias* romano, por ejemplo).

Por tanto, la familia (las *gens*) es la unidad primigenia de la organización social y la propiedad privada la garantía de la existencia familiar; el supuesto de la propiedad de los miembros de la *gens* es esa unidad familiar. La propiedad común subsiste pero bajo la forma de *ager publicus*, de propiedad estatal, pero al lado de ésta existe propiedad privada del individuo.

¿Pero qué es lo que permite que estas unidades familiares se comporten o constituyan una unidad social? Pues ese elemento cohesionador, sintético, es la existencia del conjunto de las *gens* como Estado. Es decir, los individuos no existen por fuera de la familia y en tanto perteneciente a ella son propietarios privados, pero la calidad de propietario conlleva en sí mismo la categoría de ciudadano del Estado. La determinación que impone a las *gens* vivir como Estado (y Estado no como abstracción sino que ellas mismas son parte constitutiva del mismo, ellas son el Estado) es ante todo de protección, de defensa y garantía de la existencia y reproducción de la entidad familiar en cuanto tal:

*“La naturaleza de la entidad comunitaria se basa aquí en el hecho de que sus miembros son agricultores de parcelas, propietarios de la tierra que trabajan y, en igual medida, la autonomía de éstos resulta de su relación recíproca en tanto miembros de la comunidad, (de la) salvaguardia del ager publicus para las necesidades colectivas y para la gloria colectiva”.*¹⁰

¹⁰ *Ibid.* p. 437.

El Estado y la política se convierten, entonces, en la gran tarea por hacer, pues desde él se confrontan y regulan las relaciones de la organización social y de donde se toman las decisiones sobre la guerra y la defensa contra el exterior, es decir, una de sus funciones es el ejercicio del poder y la fuerza del ente comunitario para garantizar su propia conservación. Así, podemos afirmar que lo que hace que estas comunidades se comporten como una unidad social es la categoría de ciudadano. ¿Pero, qué confiere el rango de ciudadano? Habíamos dicho que la unidad familiar es la propietaria efectiva y que a través de ella los miembros son propietarios privados. La familia se puede considerar como una unidad económica que produce valores de uso para su propia conservación, pero esta producción no se basa en el trabajo directo de sus miembros con su propiedad (la tierra) sino de la fuerza de trabajo esclavizada (pueblos conquistados que van aumentando la mano de obra disponible y más tarde por los mismos ciudadanos que han caído en la esclavitud por la pérdida de sus propiedades). Así, la propiedad sobre las cosas (en sentido amplio) no está basada en el trabajo directo de su propietario sino en el poder y la fuerza que la propiedad misma le confiere a su titular.

La propiedad y la riqueza por ella producida, por tanto, no devienen de la igualdad, sino de la desigualdad. No hay contratación, ni igualdad, ni libertad entre productores directos y propietarios privados, pues a este nivel lo que se da es una relación entre personas (propietarios) y cosas (esclavos y cosas propiamente dichas). Aquí no impera el reino de la “razón” sino el reino del “poder y señorío”.

Sin embargo, esta nueva forma que ha adquirido el trabajo y, por ende, la producción y apropiación del producto por parte de la

entidad comunitaria es lo que permite seguir reproduciéndose en cuanto tal. Cada vez la entidad comunitaria original se separa de las condiciones objetivas de su existencia (separación como productora directa) y empieza a transformar su trabajo directo por el control y dominación del trabajo efectivo realizado por otros. Se separa para volver a relacionarse con ello (con los supuestos materiales del trabajo) de manera distinta: como poder, como no trabajo frente al trabajo, desnaturalizando cada vez más su esencia de productora para asumir su esencia de dominación.

El individuo (la entidad comunitaria) se sigue comportando –al igual que la entidad comunitaria natural- con las condiciones objetivas del trabajo simplemente como algo suyo, se comporta con ellas como “naturaleza inorgánica” de su misma subjetividad, como extinción misma de su subjetividad, como parte de su natural existencia objetiva-subjetiva, pero por los procesos de crecimiento y sometimiento de otros pueblos ha anexado a esas condiciones objetivas, a su patrimonio inorgánico, el trabajo esclavizado con el cual no tiene vínculos de parentesco ni de historia.

Este movimiento y contenido de la propiedad comunitaria va a determinar la existencia y reproducción de la entidad comunitaria original. De allí que la propiedad empieza a constituirse como la base o fundamento determinante de la unidad familiar (esto implica que las relaciones de parentesco empiecen a separarse de las de propiedad sin que lleguen a constituirse, indudablemente, en entidades autónomas).

Pero aquí la esclavitud no aparece como un presupuesto mismo de la entidad comunitaria sino como un producto que debe ser puesto constantemente. Ahora bien, entre las diferen-

tes familias propietarias, su relación es como entre hombres libres e iguales, que respetan su propiedad como condición de su existencia comunitaria material. El Estado y la política no son más que el ejercicio de su libertad e igualdad que busca ante todo la protección y manutención de su propiedad y, como tales, su existencia como familias (sociedad gentilicia). Es así que la propiedad, el ser de propietario lleva consigo el ser de ciudadano; ciudadano como otra cara de la propiedad, como ejercicio de la misma. Ciudadano es pertenecer al Estado y el Estado son los ciudadanos. (De allí la importancia de la ciudadanía en el Derecho romano).

La propiedad necesita ser producida y mantenida: producida, mediante el control, la vigilancia y la puesta en movimiento de la fuerza de trabajo esclavizada y mediante la adquisición de nuevos contingentes de esclavos y tierras aptas para la agricultura (la dinámica misma de la entidad comunitaria la convierte en guerrera, la guerra en una de sus principales funciones); mantenida, es decir, mediante la defensa de ella misma contra las sublevaciones de los esclavos principalmente, las invasiones de otras comunidades.

Así, la necesidad de existir como sociedad gentilicia la constituye la defensa de sí misma y la explotación esclavista. El Estado es el gran elemento cohesionador, la síntesis social¹¹ de esta organización social. La sociedad asume la forma de Estado y el Estado no como abstracción real¹² sino como ejercicio efectivo de los propietarios.

¹¹ Rethel Alfred Sohn (1979). *Trabajo intelectual, trabajo manual*, Bogotá: Vicio Topo.

¹² Este concepto ha sido sugerido por Rethel Alfred Sohn, *Op. cit.*

Como habíamos dicho, estas comunidades viven fundamentalmente de la agricultura. La familia, como unidad económica, produce para su propia reproducción y marginalmente mantiene relaciones de cambio, es decir, el producto es todavía directamente social, no asume la forma de mercancía sino que se produce directamente como valor de uso: cada familia puede considerarse una unidad económica que se autoabastece y que no necesita, para su reproducción, que los productos de su propiedad se desdoblén en valores de cambio. Esta misma circunstancia, aunque tolera el comercio y el préstamo de dinero, no hace posible que la forma mercancía se generalice. Podemos afirmar que en el interior de estas relaciones sociales el comercio es precario, no constituye el elemento determinante de la producción social; por estas mismas circunstancias, los intercambios son reducidos, el dinero no puede constituirse como el representante general de la riqueza y equivalente general, pues no todos los productos asumen la forma de valores ni expresan trabajos iguales.

El intercambio es más una actividad residual y poco valorada; si bien se constituyó una masa significativa de comerciantes y artesanos en la ciudad antigua, su relación fundamental era con el exterior:

“En la antigüedad, el comercio y los oficios urbanos eran poco apreciados, mientras que la agricultura era altamente respetada... los antiguos consideraban unánimemente el trabajo de la tierra como la ocupación propia del hombre libre, la escuela de los soldados. Allí está contenida la antigua cepa de la nación que se modifica en las ciudades, donde se establecen comerciantes y artesanos extranjeros y donde también llegan los nativos atraídos por la ganancia. Donde existe esclavitud, el liberto busca su subsistencia a través de tales ocupaciones, en las

*cuales a menudo reúne riqueza: de tal modo, también en la antigüedad estos oficios se encontraban sobre todo en sus manos y, por consiguiente, no eran decorosos para el ciudadano; de ahí la opinión de que sería peligroso otorgar a los artesanos la ciudadanía plena (por regla general, entre los antiguos griegos estaban excluidos de ella)”*¹³

La agricultura, base fundamental de la producción social, que en principio es asumida por el trabajo de campesinos libres, llega a ser el producto obtenido a través de la fuerza de trabajo esclavizada; ahí se ahonda la división social del trabajo en la medida en que esta función es asumida por un grupo determinado del organismo social (grupo social que es considerado como materia inorgánica) y los otros oficios son asumidos por fuera del campo: en la ciudad:

“La ciudad, encerrando dentro de su recinto murallas, torres y almacenes de piedra, casas también de piedra o de ladrillo, se hizo la residencia central de la tribu o de la confederación de tribus... La riqueza aumentaba con rapidez, pero bajo la forma de riqueza individual; el arte de tejer, el labrado de los metales y los otros oficios, cada vez más especializados, dieron una variedad y una perfección creciente a la producción; la agricultura empezó a suministrar además de grano, legumbres y frutas, aceites y vino, cuya preparación habíase aprendido. Un trabajo tan variado no podía ya ser cumplido por un solo individuo y se produjo la segunda gran división del trabajo: Los oficios se separaron de la agricultura... los esclavos dejaron de ser simples auxiliares y los llevaban por decenas a trabajar en los campos o en los talleres. Al escindir la producción en las dos ramas principales —la agricultura y los oficios manuales— nació la producción directa para el cambio, la producción mercantil, y con ella, el comercio, no solo en el

¹³ Karl Marx. *Elementos fundamentales*, Op. cit., p. 440.

interior y en las fronteras de la tribu, sino también por mar".¹⁴

Por el contrario, la ciudad es la sede principal de los ciudadanos y el epicentro privilegiado de los hacedores de la política, del ejercicio efectivo del poder, y lugar del culto religioso; la ciudad como sede de la organización comunitaria. El campo como extensión de la ciudad, pero en tanto lugar en donde se produce y se nutre la ciudad. Campo, como sede de la fuerza de trabajo esclava bajo el poder y señorío de la ciudad de los ciudadanos. La ciudad brota del campo pero como poder, como dominación sobre él, por eso *"la historia antigua clásica es historia urbana pero de las ciudades basadas sobre la propiedad de la tierra y la agricultura"*.¹⁵

Desde esta misma perspectiva Henri Lefebvre¹⁶ ha llegado a construir su eje explicativo de la formación de las ciudades considerando a este tipo de urbanización la *ciudad política* para resaltar este mismo carácter de ejercicio del poder de la clase de la ciudad y los ciudadanos frente al campo y los esclavos.

La separación campo-ciudad se constituye, entonces, en la expresión de la separación del productor directo (en este caso, las comunidades sometidas) de sus herramientas y el ejercicio de una función-especialización que brota de tal separación, es decir, la función de control y vigilancia sobre esa fuerza de trabajo que no se pertenece. Proceso histórico de desintegración de las comunidades naturales y su

transformación en una sociedad de clases que se expresa primeramente en una gran división social del trabajo. Ciudad-campo se constituye en la expresión espacial de este nuevo tipo de relaciones sociales de producción, la forma como se objetivizan, como toman cuerpo las relaciones de producción en las sociedades de clases.

La ciudad política depende del campo, pues es de él de donde se nutre y logra constituirse como poder, como Estado. Sin embargo, esta misma circunstancia no implica que en la ciudad no se dé otro tipo de producciones igualmente que sirvan de fuente de riqueza. En el interior mismo de ella se presentan los oficios artesanales y el comercio:

*"No obstante, su existencia implica también un artesanado e intercambios aunque solo fuesen debidos a la necesidad de procurarse las materias primas indispensables para la guerra y el poder (muebles, cueros, etc.) con el fin de darles forma y cuidarlos. Con carácter subordinado, la ciudad incluye, pues, artesanos e incluso obreros. La ciudad política administra, protege y explota un territorio, con frecuencia amplio. Dirige los grandes trabajos agrícolas: drenaje, regadíos, construcción de diques, roturaciones, etc."*¹⁷

Sin embargo, en principio este tipo de actividades no son asumidas por los ciudadanos sino por sectores "sospechosos" como los extranjeros y los sectores constituidos por pobres o libertos. Como este tipo de trabajos (el comercio y la artesanía) no constituyen la base fundamental de la existencia comunitaria y a la vez porque la dinámica de la sociedad no permite la generalización del comercio y la valorización de las mercancías, nacen en la ciudad pero de manera

¹⁴ Frederic Engels (1974). "Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", en Karl Marx y Frederic Engels, *Obras escogidas*, tomo III, Moscú: Ed. Progreso.

¹⁵ Karl Marx. *Elementos fundamentales*, Op. cit., p. 442.

¹⁶ Henri Lefebvre (1972). *La revolución urbana*, Madrid, Ed. Alianza.

¹⁷ *Ibid.*, p. 15.

marginal, subordinada y hasta despreciada socialmente.

Estas actividades fueron desarrollándose y creciendo de manera significativa hasta convertirse en una fuente importante de ingresos. Este movimiento fue mellando la estructura de la entidad comunitaria a la par que fue desarrollando las fuerzas productivas urbanas, especialmente la manufactura; la ciudad política intentó defenderse, en principio, excluyendo a estos sectores de ella o marginándolos a los extramuros de la ciudad.

El objetivo de estas entidades comunitarias es su propia reproducción, es decir, *“la reproducción como propietarios de los individuos que la componen, es decir, su reproducción en el mismo modo de existencia, el cual constituye al mismo tiempo el comportamiento de los miembros entre sí y por consiguiente constituye la comunidad misma”*.¹⁸

Sin embargo, el aumento del comercio, la manufactura, en otras palabras, el desarrollo de las actividades productivas urbanas, al igual que el aumento poblacional y la excesiva extensión de la misma entidad comunitaria, sometiendo a enormes contingentes de esclavos, fueron los elementos constitutivos de su propia negación:

“Cuanto más tradicional sea el modo de producción mismo (...), es decir, cuanto más permanece igual a sí mismo el proceso efectivo de la apropiación, tanto más constantes son las antiguas formas de propiedad y con ello la entidad comunitaria en general. Donde (se da) ya separación de los miembros de la comunidad como propietarios privados con respecto a sí mismos como comunidad urbana y como propietarios de territorio urbano, se hacen presentes condiciones

*a través de las cuales el individuo puede perder su propiedad, es decir, se da la doble relación que lo hace ciudadano de igual rango (que los demás), miembro de la entidad comunitaria, y lo hace propietario (...). Entre los antiguos, la manufactura aparece como decadencia (...). Este desarrollo del trabajo productivo (separado de la subordinación pura a la agricultura como trabajo doméstico de gente libre, manufactura destinada solo a la agricultura y la guerra o para el servicio divino y manufactura utilizada por la entidad comunitaria, como construcción de casas, de calles, de templos, que se desarrolló necesariamente a través del trato con extranjeros, esclavos (...), disuelve el modo de producción sobre el cual está basada la entidad comunitaria y también) por lo tanto el individuo objetivo, esto es, el individuo determinado como romano, griego, etc.”*¹⁹

3.3 Derecho-espacio-territorio en la ciudad medieval

El proceso histórico de desarrollo de la misma entidad comunitaria la ha llevado a su propia disolución. Los vínculos que la hacían existir como tal han desaparecido y, por ende, se han transformado profundamente las relaciones sociales de producción en su interior, como las relaciones de propiedad. El desarrollo de las capacidades productivas del trabajo ha permitido cada vez más un aislamiento del individuo de sus condiciones naturales de producción, es decir, ha acentuado el proceso de individualización.

En esta forma de propiedad la comunidad aparece casi disuelta en sus condiciones naturales de asociación. La producción se realiza en unidades independientes que como tales,

¹⁸ Karl Marx. *Elementos fundamentales*, Op. cit., p. 454.

¹⁹ *Ibid.*, pp. 455-456.

forman un todo. La unidad familiar es la forma autónoma e independiente de producción que produce directamente para la satisfacción de sus necesidades: así, el producto del trabajo sigue comportándose como valor de uso sin que logre su desenvolvimiento en valor de cambio. La producción tiene como base la agricultura; sin embargo, la propiedad sobre el suelo no se entiende como una relación separada que logra su unidad en el proceso real del trabajo, sino, por el contrario, como existencia misma del trabajo, es decir, no se entiende el trabajador separado de las condiciones objetivas de realización de su actividad productiva.

Esta comunidad de campesinos independientes, en donde cada familia forma un centro autónomo de producción, hace que la comunidad no exista como unión sino como reunión de miembros autónomos e independientes. La comunidad, el organismo social, existe como unidad externa y no como unidad en sí misma. Así la comunidad no es la verdadera propietaria del suelo sino las unidades familiares, la cual aparece para sí misma como un centro autónomo de producción y la manufactura sólo como ocupación doméstica accesoria y asumida preferencialmente como trabajo de mujeres:

*“Su existencia está protegida por su vínculo con otros domicilios similares pertenecientes a la misma tribu, vínculo que se expresa en la reunión ocasional de todos los asociados para los fines de la guerra, la religión, el arreglo de disputas y, en general, la seguridad mutua”.*²⁰

²⁰ Eric Hobsbawm (1976). *Formaciones económicas pre-capitalistas. Cuadernos de pasado y presente*, No. 20, Bogotá: Editorial Siglo XXI, pp. 31-32.

La ciudad existe como una reunión de familias pero que no encuentra su unidad social en el trabajo comunitario sino en los lazos de ascendencia, lengua, costumbres, etc.: *“por ello la comunidad no existe in fact como estado, como entidad estatal, tal como entre los antiguos, porque no existe como ciudad”.*²¹

La comunidad es la asociación, el acuerdo de sujetos autónomos que son propietarios de la tierra. *“El ager publicus existe y sigue siendo tierra comunal (terrenos de caza, de pastoreo, de recolección de leña y madera) pero no es sino el anexo común de la apropiaciones individuales del suelo, el complemento de la propiedad individual y no su punto de partida. Contrariamente a todas las formas precedentes la existencia de la comunidad y de la propiedad común están mediadas por la relación recíproca de los miembros autónomos. Estamos aquí en el extremo de la evolución contradictoria de la propiedad tribal”.*²²

La propiedad sobre el suelo es la base de la existencia familiar, es decir, la tierra como supuesto de la producción, es parte constitutiva de la unidad familiar y de su propia reproducción: el sujeto no existe separado, por fuera de las condiciones de su existencia. Propiedad como movimiento hacia fuera, como relación frente al exterior, garantía de la existencia familiar, pero entre sus miembros, en el interior de la unidad familiar no es la determinación formal la reguladora del trabajo y su apropiación. La propiedad privada no aparece mediada por la propiedad pública ni como forma contrapuesta, sino todo lo contrario, es decir, la propiedad comunitaria aparece como un complemento de la propiedad privada, como un complemento *“comunitario de las residencias individuales de*

²¹ Karl Marx. *Elementos fundamentales*, Op. cit., p. 442.

²² Maurice Godelier, Op. cit., p. 85.

la tribu y de las apropiaciones individuales del suelo".²³

Los incesantes movimientos migratorios y las constantes luchas de las distintas comunidades hacen que en el interior de estas colectividades se gesticione una división del trabajo, en principio de manera excepcional, entre parte de la población que sigue dedicándose a la agricultura y dentro de la unidad autónoma y autosuficiente, y otra, encargada de la defensa y el cuidado del ente comunitario. Ya no como en la forma antigua en donde el campesino es a la vez soldado, tiene este doble carácter, sino como una especialización en el interior de la comunidad que brota de las necesidades de subsistencia de la misma. Esta población que asume la forma de guerreros se va a convertir más tarde en una clase fuerte, poderosa, propietaria de tierras y a la vez que defensora de la comunidad, dominadora de ella misma. Los campesinos libres fueron poco a poco empobreciéndose o perdiendo sus propiedades ante las continuas guerras que implicaban cada vez más mayores contribuciones para el sostenimiento de éstas.

Así, "Arruinados por las guerras y los saqueos, habían tenido que colocarse bajo la protección de la nueva nobleza naciente o de la iglesia, siendo débil el poder real para protegerlos; pero esta protección les costaba cara. Como en otros tiempos los campesinos galos, tuvieron que transferir la propiedad de sus tierras, poniéndolas a nombre del señor feudal, su patrono, de quien volvían a recibirlas en arriendo bajo formas diversas y variables, pero nunca de otro modo sino a cambio de prestar servicios y de pagar un censo; reducidos a esta forma de dependencia, perdieron poco a poco su libertad individual, y al cabo de pocas

generaciones, la mayor parte de ellos eran ya siervos".²⁴

O sea, la entidad comunitaria se rompe y es sustituida por las relaciones personales entre el trabajador (propietario de los instrumentos de producción) y el terrateniente (propietario de la tierra). La propiedad privada cada vez más penetra el organismo social produciendo la separación del productor directo de las condiciones objetivas de producción. Aquí es la tierra la excluida del proceso de trabajo y es vuelta a relacionar con el trabajo, pero ya mediatizada por las relaciones serviles, por la prestación de servicios a su propietario.

Los productos del trabajo que son destinados al pago del tributo hacen parte del trabajo directo del productor y no constituyen o adquieren la forma de mercancías. Igualmente, por esta misma circunstancia, el trabajo no constituye el mecanismo regulador de la producción ni la medida de los productos, sino lo que mide el tributo, en principio, son las necesidades de la sociedad para la guerra.

Es la agricultura y el tipo particular de las relaciones de propiedad la base fundamental sobre la cual se desarrolla la sociedad medieval: "*La Edad Media (época germánica) surge de la tierra como sede de la historia cuyo desarrollo posterior se convierte luego en contraposición entre ciudad y campo*".²⁵

Por el contrario, la ciudad comercial nace y se desarrolla al lado y en contraposición del campo. Nace como otra forma de existencia con otros lazos y relaciones de propiedad, en principio dominada por el campo, pero luego su propio desarrollo la lleva a reclamarse para

²³ Karl Marx, *Elementos fundamentales*, Op. cit., p. 444.

²⁴ Frederic Engels, *Op. cit.*, p. 330.

²⁵ Karl Marx, *Elementos fundamentales*, Op. cit., p. 442.

sí y como antítesis de su gran contradictor: el campo, y con él el feudalismo.

Si bien se ha dado un cierto desarrollo de las fuerzas productivas del trabajo, no era suficientemente significativo para que se concentrara en las ciudades grandes cantidades de riqueza y que la división del trabajo se acentuara.

En las ciudades las principales actividades eran el comercio, que en principio se conectaba a los dos tipos fundamentales de producción: la proveniente del campo a las ciudades y a la inversa; como también entre las diferentes ciudades de mercaderes. Los mercaderes se convirtieron rápidamente en una clase próspera, como clase intermediaria entre los productores. La ciudad se convierte en un centro particular de producción (la producción artesanal) cuyo producto ya no brota de la tierra y, por tanto, la tierra pasa a ocupar una función diferente: se convierte en el soporte de una producción que ya no brota de ella.

Esta especialización del trabajo exagera la división del trabajo en la sociedad y, por ende, la separación-oposición entre el campo y la ciudad. A la par que ahonda esta división del trabajo se produce otra, la nacida del comercio, como trabajo que en principio proporciona los vínculos entre los productores. *“La civilización consolida y aumenta todas estas divisiones del trabajo ya existentes, sobre todo, acentuando la oposición entre la ciudad y el campo (...) y añade una tercera división del trabajo, propia de ella y de capital importancia, creando una clase que no se ocupa de la producción, sino únicamente del campo de los productos: los mercaderes”*²⁶

²⁶ Frederic Engels, *Op. cit.*, p. 340.

El artesanado, la clase productora nacida de la ciudad, está constituida por pequeños propietarios de su taller y de los instrumentos de trabajo pero que por no tener un nivel de riqueza acumulada, no pueden comprar fuerza de trabajo para su producción sino que ellos mismos la aportan. Así, nace como una producción asumida por toda la familia. El artesano urbano se organiza en corporaciones como forma de defensa frente a la competencia, como frente al campo y a sus propietarios.

Esta forma asociativa del artesano le permitía seguir trabajando sin perder la propiedad de sus instrumentos como de organizar y dirigir su producto, la cantidad y los precios del mismo, frente a los mercaderes y el capital usurero; así, *“el régimen feudal, en el campo, y en la ciudad el régimen gremial, impedían al dinero capitalizado en la usura y en el comercio convertirse en capital industrial. Estas barreras desaparecieron con el licenciamiento de las huestes feudales y con la expropiación y desahucio parciales de la población campesina. Las nuevas manufacturas habían sido construidas en los puertos marítimos de exportación o en lugares del campo alejados del control de las antiguas ciudades y de su régimen gremial”*.²⁷

El desarrollo exorbitante de la producción urbana empieza a inundar de mercancías todos los rincones y con ella la propiedad privada y el dinero. La producción agrícola empieza a declinar a la par que el poder de los comerciantes, basado sobre la propiedad mueble, asciende a pasos agigantados. La propiedad sobre la tierra se convierte para los productores de mercancías en una traba para su desarrollo; es así que frente a la presión de las ciudades comerciales, el dinero

²⁷ Karl Marx (1977). *El capital: crítica de la economía política*, tomo I, Bogotá: Fondo de Cultura Económica, p. 638.

corroe la estructura de propiedad del campo; el tributo que anteriormente era pagado por los siervos a sus señores en trabajo y que luego se transformó en especie (una cuota parte del producto total), entró a pagarse en dinero, como fruto de este proceso de desarrollo del comercio y de la economía monetaria. La ciudad comercial fue el epicentro de una nueva producción que con su desarrollo va transformando toda la estructura social. A la par que se produce una concentración de riqueza y que se acrecienta el poder de los propietarios del dinero, la ciudad va concentrando una masa enorme de campesinos que han sido expulsados de la antigua estructura social y pasan a engrosar la fila de desocupados y desposeídos que, en principio, no encuentran sino la picana, la tortura y la horca:

*“Y así, una masa de ellos fueron convertidos en mendigos, salteadores y vagabundos (...) De aquí que a finales del siglo XV y durante todo el XVI, se dictasen en toda Europa occidental una serie de leyes persiguiendo a sangre y fuego el vagabundaje. De este modo los padres de la clase obrera moderna empezaron viéndose castigados por algo de que ellos mismos eran víctimas, por verse reducidos a vagabundos y mendigos. La legislación los trataba como delincuentes voluntarios, como si dependiese de su buena voluntad el continuar trabajando en las viejas condiciones ya abolidas”.*²⁸

Esta forma violenta como el régimen de las mercancías se impone es lo que lleva a decir a Marx *“que el capital viene al mundo chorreando sangre y lodo por todos los poros desde los pies a la cabeza”.*²⁹

Así la producción de mercancías brota y se desarrolla en el interior de la ciudad comercial, a partir del modo de producción feudal y a la vez fuera de él; se nutre de él y a la vez lo niega, es decir, se apropia de su riqueza (al inundar al mundo de su mercancía) pero bajo una forma diferente, bajo relaciones de propiedad distintas, completamente nuevas. Libera a la fuerza de trabajo, libera la tierra, desarrolla las fuerzas productivas, especializa el trabajo, disuelve todas las formas anteriores de propiedad y, a partir de allí, se erige como algo completamente nuevo.

Este proceso de disolución e individualización va a cambiar completamente el movimiento que impulsa a la sociedad; ya no van a ser las necesidades de reproducción del ente comunitario ni la protección frente a la agresión externa, el motor que impulsa el proceso de producción social. Ahora el motor de la producción va a ser la producción social para el cambio, para a propósito de él, poder adquirir la riqueza social para el disfrute individual: la ganancia, entonces, se constituye en el motor de la producción, las cosas son ahora constructoras del proceso productivo, el poder social (el trabajo) transfiere su fuerza al mundo de las cosas, de la mercancía, del dinero. La separación del productor directo de sus herramientas y el no control de su trabajo traen el regreso de ellas pero como poderes que se le oponen y lo dominan. La naturaleza ha dejado de ser parte constitutiva de la subjetividad, la extensión inorgánica de los productores para convertirse en su negación. ¿Como lo hace? Resaltando cada vez más al individuo por fuera de las condiciones objetivas en que se realiza: la libertad y la igualdad (esta forma particular) lo ensalza como potencia individual, como nunca antes se había conocido, para así negarlo: el hombre-objeto, el objeto-sujeto.

²⁸ *Ibid.*, p. 625.

²⁹ *Ibid.*, p. 646.

Conclusiones

En este artículo hemos querido estudiar la asociación existente entre espacio-Derecho-sociedad, con el propósito de aproximarnos a la construcción de un cuerpo teórico sobre los determinantes de fondo que inciden en la formación social del espacio y del papel activo que juega el Derecho en este proceso. Por tales motivos creemos que hasta ahora en este ejercicio podemos llegar a algunas conclusiones, siempre provisionales, que a nuestro juicio sintetizaríamos de la siguiente manera:

- 1) Los sistemas de propiedad en las diversas organizaciones sociales no han sido siempre los mismos sino que presentan estructuras variadas y cambiantes. Las estructuras de la propiedad constituyen la manifestación de los órdenes sociales contruidos de conformidad a determinados tipos de relaciones sociales. Las formas de organización de la propiedad sobre los medios esenciales de la existencia material de las sociedades constituye la génesis fundante de las relaciones que los miembros de una sociedad construyen para producir y reproducir su existencia social.
- 2) En este sentido nos es posible señalar que los sistemas de organización de la propiedad no son solamente relaciones sociales en sentido genérico sino, ante todo, constituyen relaciones sociales de producción que imponen a los diversos miembros de la sociedad específicas maneras de producción, distribución, circulación y consumo. Sin embargo, las distintas modalidades de las relaciones sociales de producción no pueden directamente entenderse como relaciones jurídicas. Una cosa es constatar que el Derecho juridiza las relaciones sociales productivas, pero no necesariamente la fuente de éstas no se encuentra o no se deben buscar en el Derecho.
- 3) Las relaciones sociales de producción que expresan nada más que las estructuras de la propiedad material de los medios existentes en una sociedad se encuentran íntimamente asociadas con el nivel de desarrollo alcanzado por esos mismos medios de producción. Estos últimos interactúan y participan activamente en las diversas formas y estructuras de la propiedad, que aparecen como relaciones jurídicas, permitiendo la reproducción de las formas de la producción material de una sociedad.
- 4) La organización social del espacio constituye una derivación de las relaciones sociales productivas y del tipo de desarrollos de las fuerzas productivas con los que una sociedad dispone. Pero a la vez, el espacio se presenta no sólo como un agente pasivo o reflejo de las relaciones de producción y apropiación, sino que se comporta igualmente como un medio y una fuerza productiva más. Por tanto, el espacio socialmente construido se comporta como un componente activo, como una fuerza productiva adicional.
- 5) La juridización de las relaciones sociales de producción permite el aseguramiento y reproducción de las condiciones materiales de producción. En este sentido, el Derecho en principio tiene una función insoslayable en el proceso de producción y reproducción social y, podría ser visto igualmente como una fuerza productiva de la misma suerte como se comporta el espacio como componente activo de las fuerzas productivas de la sociedad.

Referencias

- De Coulanges Fustel (2005). *La ciudad antigua*, Argentina: Editorial Porrúa.
- Engels, Frederic (1974). “Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”, en: Karl Marx y Frederic Engels, *Obras escogidas*, tomo III, Moscú: Ed. Progreso.
- Godelier, Maurice (1979). *Las sociedades primitivas y el nacimiento de las sociedades de clase, según Marx y Engels*, Medellín: Ed. Oveja Negra.
- Godelier, Maurice (1980). *Economía, fetichismo y religión en las sociedades primitivas*, México, Siglo XXI.
- Hobsbawm, Eric (1976). *Formaciones económicas pre-capitalistas. Cuadernos de pasado y presente*, No. 20, Bogotá: Editorial Siglo XXI.
- Lefebvre, Henri (1969). *O Direito a Cidade. Documentos*, Sao Pablo.
- (1972). *La revolución urbana*, Madrid: Ed. Alianza.
- (1975). *De lo rural a lo urbano*, Barcelona: Ed. Península.
- Marx, Karl (1969). *Ideología alemana*, Montevideo: EPU.
- (1975). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador) 1857-1858*, México: Siglo XXI.
- (1977). *El capital: crítica de la economía política*, tomo I, Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Rodríguez M. Eduardo (2010). “¿Es posible una sociología jurídica crítica? Elementos para una reflexión”, en: revista *Opinión Jurídica*, vol. 9, No. 17, Medellín: Facultad de Derecho, Universidad de Medellín.
- Rodríguez M. Eduardo (2010). “Derecho, poder y sociedad”, en: revista *Diálogo de Saberes* No. 32, Bogotá: Facultad de Derecho, Universidad Libre.
- Rosdolsky, Román (1978). *Génesis y estructura del Capital de Marx (estudios sobre los Grundrisse)*, México: Ed. Siglo XXI.
- Rubin, Isaac (1979). *Ensayo sobre la teoría marxista de valor. Cuadernos de Pasado y Presente*, México: Ed. Siglo XXI.
- Sohn, Rethel Alfred (1979). *Trabajo intelectual, trabajo manual*, Bogotá: Viejo topo.